

DERECHOS A LA VIDA Y
A LA INTEGRIDAD PERSONAL

JUAN MANUEL SOSA SACIO

DERECHOS A LA VIDA Y
A LA INTEGRIDAD PERSONAL





Esta publicación fue sometida
a un proceso de arbitraje externo,
con la finalidad de garantizar
la calidad de su contenido.

Contenido

PRESENTACIÓN	13
INTRODUCCIÓN.....	17

Capítulo I

DERECHO A LA VIDA

1. Antecedentes	21
2. Concepto	31
2.1. El bien jurídico “vida humana”.....	31
2.2. La vida de la persona humana: inicio y fin.....	36
2.3. La vida humana como presupuesto de los demás derechos.....	48
2.4. La vida como derecho fundamental: fundamento y consideraciones generales	53
2.5. Derecho a la vida humana, avances científicos y retos bioéticos	60
3. Titularidad	71
3.1. La persona humana	71
3.2. El estatus del embrión	72

CONTENIDO

3.3. El fin de la vida humana y derechos fundamentales	86
4. Contenido protegido y estructuras iusfundamentales.....	92
4.1. El derecho a no ser privado de la vida arbitrariamente	94
4.2. El derecho a una vida digna.....	98
4.3. ¿El derecho a disponer de la propia vida?	100
4.3.1. Distinciones terminológicas (en especial, el derecho a vivir con dignidad el proceso de la muerte o a una muerte digna).....	110
4.4. El derecho al nacimiento en condiciones dignas	116
5. Límites, limitaciones y riesgos del derecho a la vida	126
5.1. Doctrinas sobre la posición preferente del derecho a la vida	126
5.2. Límites y limitaciones del derecho a no ser privado arbitrariamente de la vida.....	128
5.3. Límites y limitaciones al derecho a una vida digna y a nacer dignamente	148
5.4. Límites y limitaciones a los derechos a disponer sobre la propia vida y a vivir con dignidad el proceso del final de la vida	151
6. Mecanismos de tutela	154
6.1. Tutela a nivel nacional.....	154
6.1.1. Tutela a través de organismos jurisdiccionales.....	154
6.1.2. Tutela a través de organismos de la administración pública	157
6.2. Tutela a nivel internacional.....	159
7. Jurisprudencia relevante nacional y comparada.....	162
7.1. Caso píldora del día siguiente 2, STC Exp. N.º 02005-2009-PA/TC.....	162

CONTENIDO

7.2. Caso Artavia Murillo y otros (“fecundación in vitro”) vs. Costa Rica, sentencia de 28 de noviembre de 2012 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).....	164
7.3. Caso Ana Estrada, Proceso de amparo Exp. N.º 00573-2020	165
7.4. Caso Durand y Ugarte vs. Perú, sentencia de 16 de agosto de 2000 (Fondo)	167
8. Casos de aplicación	168
8.1. Caso sobre uso de la fuerza letal por parte del Estado	168
8.2. Caso de suicidio asistido.....	169
8.3. Caso sobre muerte cerebral y desconexión de asistencia artificial.....	170
9. Preguntas.....	172

Capítulo II

DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

1. Antecedentes	173
2. Concepto	181
2.1. El bien jurídico “integridad personal”	181
2.2. Integridad y autonomía personales	186
2.3. La integridad personal como derecho fundamental	196
2.4. Derecho a la integridad y nuevos retos bioéticos.....	199
3. Titularidad	204
3.1. La persona humana	204
3.2. Sujetos merecedores de especial protección.....	207
3.2.1. Mujeres.....	209
3.2.2. Niños, niñas y adolescentes	210
3.2.3. Personas con discapacidad.....	213

3.2.4. Personas en relación especial de sujeción (privadas de libertad, integrantes de las fuerzas armadas y policiales, en otros tipos de internamiento).....	214
4. Contenido protegido.....	217
4.1. Derecho a la integridad física	220
4.2. Derecho a la integridad psíquica.....	223
4.3. Derecho a la integridad moral	227
4.4. Distinciones terminológicas y supuestos de conurrencia iusfundamental	231
4.4.1. Breve excurso sobre la concurrencia entre derechos fundamentales.....	232
4.4.2. El derecho a la integridad personal, las posiciones iusfundamentales que comprende y su relación con otros derechos.....	235
5. Límites, limitaciones y riesgos del derecho a la integridad.....	241
5.1. Límites, limitaciones y riesgos del derecho a la integridad física.....	241
5.2. Límites, limitaciones y riesgos del derecho a integridad psíquica.....	249
5.3. Límites, limitaciones y riesgos del derecho a integridad moral	256
6. Mecanismos de tutela	259
6.1. Tutela a nivel nacional.....	259
6.1.1. Tutela a través de organismos jurisdiccionales.....	259
6.1.2. Tutela a través de organismos de la administración pública	261
6.2. Tutela a nivel internacional.....	263
7. Jurisprudencia relevante.....	265

CONTENIDO

7.1. Caso Flores Llerena, STC Exp. N.º 00815-2007-HC/TC	265
7.2. Caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú, Sentencia de 12 de marzo de 2020 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).....	265
7.3. Caso Venturo Ríos, STC Exp. N.º 01575-2007-PHC/TC	266
8. Casos de aplicación:	268
8.1. Caso sobre el uso desproporcionado de la fuerza	268
8.2. Caso sobre violencia psicológica	269
8.3. Caso sobre intervenciones en el propio cuerpo	270
9. Preguntas.....	271
BIBLIOGRAFÍA.....	273

Presentación

El Bicentenario de la Independencia del Perú es una oportunidad para conmemorar históricamente el establecimiento de la forma republicana de gobierno, basada en los derechos y libertades inalienables de todos los hombres, como lo manifestó el Libertador San Martín al declarar: “El Perú es desde este momento libre e independiente por la voluntad general de los pueblos y por la justicia de su causa que Dios defiende” (1821). Valores de justicia y libertad que se defendieron en los campos de batalla de Junín y Ayacucho (1824); quedando así sellados los principios y derechos que dieron sentido a la unidad política democrática y a la forma de vida republicana de todos los peruanos.

El balance de los derechos y libertades a doscientos años de vida independiente y republicana puede ser interpretado desde un horizonte temporal de largo plazo, en virtud del cual se han incorporado progresiva y tardíamente al reconocimiento y goce de los derechos constitucionales a grupos humanos que estuvieron socialmente al margen de la sociedad liberal o conservadora. Ello fue así, en la medida que el Estado de Derecho mantuvo una

concepción oligárquica y patriarcal basada en la tutela de la mujer, la servidumbre de las comunidades indígenas, la esclavitud, y, la semi-servidumbre de los migrantes asiáticos; hasta que a partir de la segunda mitad del siglo XIX la situación de discriminación y explotación se fue redimiendo legalmente.

Pero, el reconocimiento de la cuestión social a comienzos del siglo XX permitió que se refundaran las bases sociales y económicas del nuevo Estado de bienestar, reconociendo derechos de los trabajadores, como posteriormente la capacidad civil y de sufragio de las mujeres, los analfabetos, los jóvenes y los militares. De modo que, a los clásicos derechos civiles y políticos se fueron añadiendo los derechos sociales y económicos, a la educación, a la salud, a la vivienda y, a los servicios públicos básicos; generando un desafío gubernamental para garantizar la plena vigencia del bienestar general que se fundamente en la justicia social. Así, se fue construyendo el constitucionalismo moderno hasta las dos primeras décadas del siglo XX.

Pero, la expresión evidente del desafío histórico de la falta de plena vigencia de los derechos fundamentales es la crisis de gobernabilidad del Estado constitucional, a partir de que los poderes fácticos económicos y los grupos de presión han permitido el vaciamiento de las funciones democráticas de representar, legislar fiscalizar a todos por igual, así como, administrar justicia con imparcialidad e independencia. Esto se ha puesto dramáticamente de manifiesto a lo largo de nuestra historia constitucional, en el divorcio entre los derechos constitucionales en que se asienta el Estado democrático y social de Derecho y la realidad constitucional; lo cual

no ha sido óbice para que también se pueda dar cuenta de avances —unas veces precarios, otras veces progresivos— de los derechos fundamentales contemporáneos a pesar de los contrapoderes.

De aquí que, la *Colección Los Derechos Fundamentales. Homenaje por el Bicentenario de la Independencia* se fundó como un proyecto de investigación del Área de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, que fue seleccionado para ser financiado por el Fondo Académico de la PUCP 2019.

Este proyecto único en el Perú tiene como objeto conmemorar el Bicentenario de la Independencia del Perú, mediante el estudio de los derechos fundamentales agrupados en diez títulos: Derechos de dignidad: dignidad, libre desarrollo de la personalidad e identidad personal; Derechos a la igualdad y no discriminación; Derechos de libertad: libertad personal, libre tránsito, residencia y reunión; Derechos políticos y de participación: sufragio, referéndum, revocatoria y otras formas participativas; Derechos de justicia: debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva; Derecho a la vida e integridad personal; Derechos de pensamiento y comunicación: libertades de pensamiento, conciencia, religión, expresión, información, opinión y acceso a la información pública; Derechos de la vida privada: privacidad, intimidad, honor y buena reputación, autodeterminación informativa y secreto e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados; Derechos sociales: salud, educación, trabajo y pensión; Derechos económicos: propiedad, libertad de contratación, libertad de empresa, acceso al mercado y medio ambiente.

Con esta colección, los profesores y constitucionalistas de diversas generaciones y género ofrecen a la comunidad un estudio analítico y reflexivo de cada uno de los derechos identificados; que deseamos permita a los lectores profundizar y repensar los derechos fundamentales trabajados en su formación histórica, concepto, titularidad, contenido, límites, mecanismos de protección, jurisprudencia relevante, casos de aplicación y referencias bibliográficas.

De igual manera, la Colección se encuentra comprometida con la igualdad de género y en el adecuado uso gramatical del lenguaje inclusivo. En tal entendido y con el fin de facilitar la lectura hemos considerado adecuado evitar el reiterado uso de artículos, adverbios y sustantivos para diferenciar géneros, y utilizar el genérico universal masculino para representar tanto a hombres y a mujeres.

Finalmente, la *Colección Los Derechos Fundamentales. Homenaje por el Bicentenario de la Independencia* no pretende ser un recuento exegético de los derechos fundamentales, sino un estudio analítico y pedagógico que permita a los operadores del derecho conocer en detalle la situación y los problemas constitucionales de los derechos fundamentales en el Perú, no en los límites irrealizables de los derechos, sino en la causa transformadora de los derechos fundamentales, como esencia y dinamismo de nuestra vida constitucional presente y futura.

Comité Editorial

Lima, Año del Bicentenario de la Independencia

Introducción

Si bien suele indicarse que no existen jerarquías formales entre los derechos fundamentales, a la vez, resulta innegable que los derechos a la vida y a la integridad personal, tratados en este libro, tienen una importancia superlativa. Ello incluso en comparación con otros derechos o bienes constitucionales, pues son un presupuesto para la titularidad y el ejercicio de los demás derechos.

Ahora, a pesar de su gran importancia, de ello no se deduce que su ámbito normativo no conozca restricciones, por ejemplo, con base en la defensa de otros bienes también valiosos. Asimismo, es posible que las personas puedan ejercer disruptivamente sus propios derechos, al ejercer su autonomía personal. Todo lo afirmado hasta aquí plantea diversas cuestiones controvertidas en torno al contenido, los alcances y los límites de estos derechos; las cuales, además, han obtenido respuestas bastante diferentes por parte de las comunidades políticas. Esas respuestas tan distintas se basan en elementos o factores muy diversos: morales, culturales, políticos, jurídicos, etc.

A pesar de toda esta complejidad, nos hemos planteado dar cuenta de las cuestiones más significativas detrás de los derechos a la vida y a la integridad personal, aunque de modo muy sucinto y didáctico. Ello de tal modo que los lectores puedan tomar en cuenta el contexto de los debates actuales en torno a estos derechos, aunque situando siempre dichas discusiones en el marco de lo prescrito en nuestro ordenamiento constitucional y lo desarrollado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, y sin desatender la existencia de las muy diversas formas en las que estos derechos pueden ser efectivamente tutelados en nuestro país (a nivel administrativo, de la justicia ordinaria, internacional, etc.).

Aunado a lo anterior, debemos mencionar que, con base en el actual desarrollo de la ciencia y la tecnología, se abren nuevas y esperanzadoras posibilidades para la optimización de estos derechos (a partir de los avances existentes en torno a las técnicas de reproducción humana, la edición genética, el tratamiento de enfermedades, la existencia de nuevos tipos de prótesis, etc.). Sin embargo, a la vez, se asoman preocupantes amenazas que ciernen sobre el contenido, alcances y efectividad de los mencionados atributos iusfundamentales (por ejemplo, debido a prácticas eugenésicas, a los efectos imprevisibles en la especie humana tras realizar cambios genéticos heredables, al impacto que los avances de la neurociencia pueden tener en la integridad psíquica, entre muchísimos otros ejemplos que podríamos mencionar). Esto también será abordado y problematizado en este texto, con propósito informativo o divulgativo.

Por último, y como lamentablemente lo venimos constatando por estos días, los riesgos para el derecho a la vida y la integridad

personal no provienen solo de nuevas amenazas o peligros. Hoy nos seguimos enfrentando a viejas vulneraciones, tan evidentes como inaceptables: el uso excesivo de la fuerza letal y menos letal (que recientemente ha tenido como consecuencia varios asesinatos estatales), las torturas realizadas a personas detenidas, esterilizaciones forzadas cuya investigación y procesamiento no culmina, el aumento de secuestros y extorsiones seguidas de muerte, así como la exacerbación de los supuestos de violencia obstétrica, por mencionar solo algunas agresiones ya muy conocidas. Por ende, a pesar de que estos derechos tienen un contenido que no es para nada controvertido, es claro que aún queda mucho por hacer en torno a la tutela efectiva que merecen.

En suma, pese a que estamos ante derechos especialmente importantes y cuya protección genera un amplio consenso, lo cierto es que aún queda mucho por conocer y discutir en torno a su contenido y alcances, y que hay demasiado por hacer en torno a su efectiva protección. Espero que el presente texto sirva, siquiera un poco, para acompañar ese largo camino que debemos recorrer.

JUAN MANUEL SOSA SACIO
Surquillo, mayo de 2023

Capítulo I

Derecho a la vida

1. ANTECEDENTES

Históricamente, la vida es un bien sumamentepreciado, cuyo valor e importancia social hoy nos parece evidente. Los seres humanos —como otras tantas especies— tenemos instinto de supervivencia, nuestras regulaciones sociales sancionan las muertes arbitrarias y nuestras culturas han generado mecanismos de duelo para procesar los fallecimientos de las personas cercanas. De este modo, es claro que cada persona valora mucho su propia vida y, a la vez, también nos preocupa que las personas cercanas se mantengan vivas. Por todo ello, las sociedades suelen considerar como una infracción sumamente grave terminar injustificadamente con una vida humana.

No obstante, a la vez debemos reconocer que, a lo largo de la historia, las sociedades han encontrado formas diversas de justificar la muerte de seres humanos realizada de modo intencional por el Estado o antiguamente por la comunidad. En efecto, esto ha

ocurrido, por ejemplo, a través de la existencia de sacrificios rituales, de cruentos enfrentamientos bélicos con resultados mortales alentados por los propios gobernantes, de la imposición de la pena capital, del uso de la legítima defensa, por mencionar sustentos de muy diverso tipo. En todos estos casos, nuestras sociedades han encontrado excusas o justificaciones para terminar con vidas humanas.

En este sentido, si bien en diversos momentos de la historia la protección del bien “vida humana” (y el consecuente derecho a no ser despojado de arbitrariamente de la vida) aparece como parte de nuestros compromisos de coexistencia más básicos. Al propio tiempo encontramos que, por muy diversas razones, nuestras vidas han sido también objeto de diversas restricciones o sacrificios con base en otros bienes también considerados valiosos. De este modo, pese al consenso amplio y general en torno al valor de la vida humana, el contenido específico de ese consenso no es uniforme; sino que, tiene diferentes expresiones, dependiendo del tiempo y lugar. Esto mismo se refleja en el contenido y los alcances del derecho a la vida: su reconocimiento, contenido y protección ha variado con el tiempo, no es idéntico en todos los países y también han variado los supuestos de restricción o excepción.

Ahora bien, quizá por ser considerada una exigencia evidente; cabe destacar que, en varios de los primeros documentos históricos que establecieron garantías mínimas en favor de las personas o súbditos, la vida humana no apareció reconocida como un bien jurídico expresamente garantizado y su protección, más bien, venía como correlato del principio de interdicción de la arbitrariedad. En este sentido, por ejemplo, la Carta Magna inglesa (1215) y

pactos similares, si bien se resguardaron diversos bienes básicos (autonomía personal, libertad física, propiedad o proceso justo), no reconocieron de manera directa el derecho a la vida¹, aunque su protección podría procurarse mediante la institución del debido proceso, entendida también como una forma de evitar la arbitrariedad del poder.

De similar modo, la Constitución de Estados Unidos (1787), si bien no reconoció expresamente un *derecho a la vida* (ni ningún otro derecho), posteriormente fue enmendada; al respecto, las enmiendas Quinta (1791) y Decimocuarta (1868) garantizan la protección de la vida a través de la cláusula del *due process of law* (“debido proceso”), al señalarse que a nadie puede privársele de la vida sin seguir un debido proceso. Además, la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano de Francia (1789) hizo referencia a los “derechos naturales e imprescriptibles del hombre”, aludiendo directamente a la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión, sin mencionar el derecho a la vida ni establecer a su favor alguna garantía específica (lo que se previó, en todo caso, es que “[l]a ley solo debe establecer penas estricta y evidentemente necesarias”, lo cual constituye tan solo una prohibición de excesos).

De otro lado, cuando el derecho a la vida apareció regulado de modo expreso en las primeras constituciones y declaraciones de

¹ En efecto, en el Reino Unido se protegía el derecho a la vida básicamente a través de la legislación ordinaria (Central Office of Information Londres, 1965). Si bien la pena de muerte fue abolida en 1965, recién se reconoce expresamente el derecho a la vida tras la suscripción del Convenio Europeo de Derechos Humanos, regulado a nivel interno por la *Human Rights Act* (1998).